

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2019-3176** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**  
Orden ECD/21/2019, de 4 de abril, que modifica la Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 685

## 9.ELECCIONES

- CVE-2019-3260** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Orden HAC/27/2019, de 5 de abril, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores el día 26 de mayo de 2019, con ocasión de la celebración de Elecciones al Parlamento Europeo, Locales, al Parlamento de Cantabria y a Entidades Locales Menores de Cantabria. Pág. 688
- CVE-2019-3263** **Junta Electoral Provincial de Cantabria**  
Constitución de la Junta Electoral Provincial de Cantabria para las Elecciones al Parlamento Europeo, Locales, al Parlamento de Cantabria y a Entidades Locales Menores del día 26 de mayo de 2019. Pág. 690

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2019-3176** *Orden ECD/21/2019, de 4 de abril, que modifica la Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrolla los elementos básicos del currículo recogidos en el Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, y encomienda al titular de la Consejería competente en materia de educación la regulación de algunas cuestiones relacionadas con la organización de la etapa, la distribución horaria de las diferentes áreas y el desarrollo del currículo.

La Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la Orden ECD/67/2016, de 14 de junio, regula, entre otros aspectos, el horario escolar y la distribución de las áreas. En su redacción original, el apartado 1 del artículo 6 establecía que "El horario escolar para los alumnos se distribuirá de lunes a viernes, siendo de 25 horas semanales en cada uno de los cursos, incluyendo el tiempo de recreo."

La necesidad de cumplir las previsiones establecidas en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, motivó la publicación de la Orden ECD/89/2018, de 18 de julio, que modificó el artículo 6.1 de la Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, al establecer que "El horario escolar para los alumnos se distribuirá de lunes a viernes y será, como regla general, de 25 horas semanales en cada uno de los cursos, incluyendo el tiempo de recreo", añadiendo que "No obstante, la Consejería competente en materia de Educación podrá autorizar el desarrollo de una jornada continuada reducida en determinados periodos lectivos del curso escolar, siempre y cuando se cumplan, en cómputo anual, las condiciones mínimas establecidas por la normativa básica estatal. En estos periodos, la distribución de las áreas se realizará de forma proporcional a la carga horaria establecida con carácter general durante el resto del curso, de forma que ningún área deje de impartirse, y además se garantizará la atención ininterrumpida al alumnado durante toda la jornada escolar hasta que haga uso, en su caso, de los servicios complementarios de comedor o transporte escolar".

Finalmente, la Ley 4/2019, de 7 de marzo, de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria ha reestablecido la situación anterior al Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, al haber desaparecido las circunstancias económicas que motivaron la aprobación de unas medidas calificadas de carácter excepcional e implicar su supresión una clara mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia y la enseñanza en el ámbito de la educación no universitaria. La Ley dispone que las Administraciones Públicas con competencias educativas podrán establecer, en su respectivo ámbito, la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente que imparte enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros público y privados sostenidos con fondos públicos, recomendándose con carácter ordinario un máximo de veintitrés horas en los centros de Educación Infantil, Primaria y Especial y un máximo de dieciocho horas en los centros que impartan el resto de enseñanzas de régimen general reguladas por dicha Ley Orgánica, precisando más adelante que, por razones de planificación y organización del curso escolar, lo dispuesto en el artículo único de la Ley se aplicará a partir del inicio del curso escolar inmediatamente posterior a la entrada en vigor de la misma.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la disposición final segunda del Decreto 27/2014, de 5 de junio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, que dicta instrucciones para la implantación del Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se sustituye el anexo I de la Orden ECD/78/2014, de 23 de junio, por el anexo de esta Orden.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a los titulares de las Direcciones Generales de Innovación y Centros Educativos y de Personal Docente y Ordenación Académica a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de abril de 2019.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Javier Fernández Mañanes.

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

ANEXO

HORARIO DE REFERENCIA PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS

ÁREAS	Primer nivel		Segundo nivel		Tercer nivel		
	1º curso h./ sem.	2º curso h./ sem.	3º curso h./ sem.	4º curso h./ sem.	5º curso h./ sem.	6º curso h./ sem.	
Ciencias naturales	2	2	2	2	2	2	
Ciencias sociales	1'5 - 2	1'5 - 2	1'5 - 2	2	2	2	
Educación artística	Educación plástica	1'5	1'5	1'5	1 - 1'5	1	1
	Música	1	1	1	1	1	1
Educación física	2'5	2'5	2'5	2'5	2'5	2'5	
Lengua castellana y literatura	6	6	5'5	4'5	4'5	4 - 4'5	
Lengua extranjera	2'5	2'5	3	3	3 - 3'5	3'5	
Matemáticas	4	4	4	4	4	4	
Religión / Valores sociales y cívicos	1 - 1'5	1 - 1'5	1 - 1'5	1 - 1'5	1 - 1'5	1 - 1'5	
Área de libre configuración autonómica				1	1	1	
Recreo	2'5	2'5	2'5	2'5	2'5	2'5	
TOTAL	25	25	25	25	25	25	

Los centros decidirán a qué áreas otorgan media hora más, según las horquillas que se establecen en algunas áreas del presente horario. La jornada lectiva será de 25 horas semanales, salvo en los periodos lectivos del curso escolar en los que se autorice una jornada continuada reducida, según lo establecido en el párrafo segundo del artículo 6.1. La decisión adoptada no supondrá, en ningún caso, incremento de la plantilla asignada al centro.

2019/3176

CVE-2019-3176

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

## 9.ELECCIONES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2019-3260** *Orden HAC/27/2019, de 5 de abril, por la que se dictan normas sobre el horario laboral para facilitar el ejercicio del derecho de voto de los trabajadores el día 26 de mayo de 2019, con ocasión de la celebración de Elecciones al Parlamento Europeo, Locales, al Parlamento de Cantabria y a Entidades Locales Menores de Cantabria.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación Complementaria de los Procesos Electorales, y en relación a su vez con las convocatorias de las Elecciones al Parlamento Europeo, mediante Real Decreto 206/2019, de 1 de abril; Elecciones Locales, mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril; Elecciones al Parlamento de Cantabria, mediante Decreto 3/2019, de 1 de abril, y Elecciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Decreto 46/2019, de 1 de abril, fijadas para el próximo 26 de mayo de 2019, es preciso establecer las disposiciones necesarias respecto del horario laboral y permisos retribuidos que corresponden a los trabajadores por cuenta ajena que no disfruten en dicho día de descanso laboral.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de trabajo, asume las competencias en materia laboral por lo que le corresponde aprobar la presente norma.

Por todo ello, habiendo sido informada favorablemente esta Orden por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma,

#### PROPONGO

Artículo 1.- Los trabajadores que presten sus servicios el día de las Elecciones podrán disponer en su horario laboral de hasta cuatro horas libres para el ejercicio del derecho de voto, que serán retribuidas. Cuando el trabajo se preste en jornada reducida, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso.

Artículo 2.- Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de Mesas Electorales tendrán derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 605/99, de 16 de abril, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo el día inmediatamente posterior.

Artículo 3.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Interventores tendrán derecho al permiso determinado para los Presidentes y Vocales de las Mesas Electorales.

Artículo 4.- Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 del Real Decreto 605/99, tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaban en tal fecha de descanso semanal.

CVE-2019-3260

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

Artículo 5.- Los trabajadores cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 26 de mayo lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las cuales se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio, tendrán derecho a que se sustituya el permiso referido en el artículo 1 de esta Orden por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, tal como especifica el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

Artículo 6.- Corresponde al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de abril de 2019.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2019/3260

LUNES, 8 DE ABRIL DE 2019 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

## JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

**CVE-2019-3263** *Constitución de la Junta Electoral Provincial de Cantabria para las Elecciones al Parlamento Europeo, Locales, al Parlamento de Cantabria y a Entidades Locales Menores del día 26 de mayo de 2019.*

Convocadas Elecciones a diputados al Parlamento Europeo por Real Decreto 206/2019, de 1 de abril; Elecciones Locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla por Real Decreto 209/2019, de 1 de abril; Elecciones al Parlamento de Cantabria por Decreto de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria 3/2019, de 1 de abril, y de Elecciones a Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria por Decreto 46/2019, de 1 de abril (publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 79 y BOC extraordinario número 13, ambos de 2 de abril), que se celebrarán el 26 de mayo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la relación de los miembros de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, constituida inicialmente el día de hoy:

**PRESIDENTE:**

Ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortua.

**VOCALES:** Ilustrísimo señor don Agustín Alonso Roca.

Ilustrísima señora doña María Almudena Congil Díez.

**DELEGADO PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL:**

Don Gonzalo Sánchez-Crespo Benítez.

**SECRETARIO:**

Don Francisco Javier Herrero Ruiz.

Para que conste y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, extiendo y firmo la presente.

Santander, 5 de abril de 2019.  
El secretario de la Junta Electoral Provincial,  
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2019/3263

CVE-2019-3263